

**MIRALTA ASSET MANAGEMENT, SGIIC, S.A.U. /  
ANDBANK ASSET MANAGEMENT LUXEMBOURG**

**Sociedades gestoras de MIRALTA SEQUOIA, FI y  
MIRALTA SICAV - SEQUOIA, respectivamente**

**Plaza Manuel Gómez Moreno, 2 Edf. Alfredo Mahou, Madrid 28020 / 4, rue Jean  
Monnet L-2180 Luxembourg**

Att: Partícipes

Madrid, 22 de enero de 2024

**FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN ESPAÑOL  
“MIRALTA SEQUOIA, FI” Y EL FONDO DE INVERSIÓN LUXEMBURGUÉS  
“MIRALTA SICAV - SEQUOIA”**

**Estimado partícipe,**

**LE INFORMAMOS QUE EL FONDO DE INVERSIÓN “MIRALTA SEQUOIA, FI”  
SE TRASLADA A LUXEMBURGO YA QUE VA A SER ABSORBIDO POR EL  
SUBFONDO “MIRALTA SICAV - SEQUOIA” INTEGRADO EN LA SOCIEDAD DE  
INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (SICAV) DE NACIONALIDAD  
LUXEMBURGUESA “MIRALTA SICAV”.**

**LE RECOMENDAMOS QUE LEA DETENIDAMENTE ESTA CARTA, EN LA QUE  
SE EXPLICAN LAS CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN Y, EN ESPECIAL, LAS  
CONSECUENCIAS DE CARÁCTER FISCAL QUE ÉSTO PUEDE TENER PARA VD.  
(VEÁSE APARTADO 8 DE LA PRESENTE CARTA).**

**ESTA FUSIÓN IMPLICARÁ LA ABSORCIÓN DEL FONDO “MIRALTA SEQUOIA,  
F.I.” POR PARTE DEL SUBFONDO “MIRALTA SICAV - SEQUOIA” INTEGRADO  
EN EL FONDO DE INVERSIÓN DE NACIONALIDAD LUXEMBURGUESA  
“MIRALTA SICAV”.**

**EN CUALQUIER CASO, TAL Y COMO AQUÍ SE DESCRIBE (VEÁSE APARTADO 6), LE INFORMAMOS QUE TIENE DERECHO AL REEMBOLSO SIN COMISIONES NI GASTOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENVÍO DE ESTA CARTA.**

En concreto, le informamos que los consejos de administración de MIRALTA ASSET MANAGEMENT, SGIIC, S.A.U., como Sociedad Gestora de MIRALTA SEQUOIA, F.I. (la “**Sociedad Gestora de la IIC Absorbida**” y la “**IIC Absorbida**”) y de ANDBANK ASSET MANAGEMENT LUXEMBOURG, como Sociedad Gestora del Subfondo MIRALTA SICAV - SEQUOIA integrado en el fondo de inversión de nacionalidad luxemburguesa MIRALTA SICAV (la “**Sociedad Gestora de la IIC Absorbente**” y la “**IIC Absorbente**”), una institución de inversión colectiva de nacionalidad luxemburguesa, han aprobado la fusión transfronteriza por absorción (la “**Fusión**”) de la IIC Absorbida por parte de la IIC Absorbente.

Como consecuencia de la Fusión, todo el patrimonio de la IIC Absorbida será asignado a la IIC Absorbente.

El presente documento tiene por objeto facilitar información sobre la Fusión propuesta, extractando algunos de los aspectos previstos en el Proyecto Común de Fusión (“**Proyecto de Fusión**”) acordado por las Sociedades Gestoras de las IIC.

A continuación podrá ver una tabla explicativa de las IIC involucradas en la Fusión:

<b>IIC ABSORBIDA</b>	<b>IIC ABSORBENTE</b>
Denominación: MIRALTA SEQUOIA, FI (anteriormente denominada Rentamarkets Sequoia, FI)	Denominación: MIRALTA SICAV - SEQUOIA
Clases: A,B,C,E,F,G,Z	Clases: A,C,F

ISIN Clase A: ES0173368004 ISIN Clase B: ES01733168053 ISIN Clase C: ES0173368012 ISIN Clase E: ES0173368020 ISIN Clase F: ES0173368046 ISIN Clase G: ES0173368038 ISIN Clase Z: ES0173368061	ISIN Clase A: LU2638558333 ISIN Clase C: LU2638558507 ISIN Clase F: LU2638558416
<b><u>Sociedad Gestora:</u></b> Miralta Asset Management, SGIIC, S.A.U.	<b><u>Sociedad Gestora:</u></b> Andbank Asset Management Luxembourg, S.A.
<b><u>Administrador:</u></b> Caceis Fund Services Spain, S.A.	<b><u>Administrador:</u></b> European Fund Administration S.A.
<b><u>Entidad a cargo de la comercialización:</u></b> Miralta Asset Management, SGIIC, S.A.U.	<b><u>Entidad a cargo de la comercialización:</u></b> Andbank Asset Management Luxembourg, S.A.
<b><u>Depositario:</u></b> Caceis Bank Spain S.A.	<b><u>Depositario:</u></b> Quintet Private Bank (Europe) S.A
<b><u>Agente de pagos:</u></b> Caceis Bank Spain S.A.	<b><u>Agente de pagos:</u></b> Quintet Private Bank (Europe) S.A
<b><u>Registrador y agente de transferencias:</u></b> N/A	<b><u>Registrador y agente de transferencias:</u></b> European Fund Administration S.A.
<b><u>Auditor:</u></b> Deloitte, S.L.	<b><u>Auditor:</u></b> Deloitte Audit, S.a.r.l.
<b><u>Gestora delegada:</u></b> N/A	<b><u>Gestora delegada:</u></b> Miralta Asset Management, SGIIC SAU

## 1. Aprobación por la CNMV y la CSSF.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 de la Ley española 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva, y del artículo 68 de la ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010 le comunicamos que la Fusión de las referidas IIC ha sido autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) con fecha 22 de diciembre de 2023, y con la

preceptiva intervención de la autoridad supervisora luxemburguesa, *Commission de Surveillance du Secteur Financier* (la “CSSF”).

## **2. Antecedentes y razones de la Fusión.**

En opinión del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de la IIC Absorbida y de la Sociedad Gestora de la IIC Absorbente, la Fusión persigue integrar la IIC Absorbida en un mercado con amplia y reputada experiencia a nivel internacional en materia de inversiones como es Luxemburgo, en el que se facilite la entrada a inversores nacionales e internacionales en la IIC Absorbente.

El crecimiento del vehículo por la entrada de inversores nacionales e internacionales permitirá una mayor eficiencia en los costes de la IIC Absorbente que redundará en un beneficio para los partícipes actuales de la IIC Absorbida.

Desde el punto de vista jurídico, mediante la Fusión, la IIC Absorbida aportará su patrimonio a la IIC Absorbente, la cual posee, de acuerdo con la legislación de Luxemburgo, la forma jurídica de *Société de Investissement de Capital Variable (SICAV)*.

## **3. Diferencias sustanciales de política y estrategia de inversión, comisiones y gastos, resultados previstos y posible disminución del rendimiento.**

En el **Anexo 1** se incluye un cuadro comparativo de la IIC Absorbida y de la IIC Absorbente, detallando las diferencias sustanciales de política y estrategia de inversión, comisiones, gastos, resultados previstos, así como de una posible disminución del rendimiento. Le recomendamos la lectura del documento con los datos fundamentales para el inversor de la IIC Absorbente que le corresponda, que se adjunta como **Anexo 2** a esta carta.

El compartimento Absorbente no tiene actualmente, ni lo tendrá antes de que se haga efectiva la fusión, ningún partícipe, pues el mismo se ha constituido a los efectos de la fusión.

En relación con la comisión de resultados, la IIC Absorbente se lanzará cuando se produzca la Fusión, por lo que no se procederá a la cristalización ni devengo de las comisiones de resultados.

Asimismo, respecto a la información periódica que recibirían como partícipes de la IIC Absorbente, no variará significativamente ni en cuanto a su periodicidad ni en cuanto a su

contenido. No obstante, debe tenerse en cuenta que la lengua utilizada por la IIC Absorbente es el inglés, por lo que toda la informaciones y comunicaciones figurarán en dicha lengua.

Del mismo modo, como futuro partícipe de la IIC Absorbente, deberá tener en cuenta que la IIC Absorbente, como UCITS de Luxemburgo, no estará supervisada por la CNMV, sino por la CSSF.

#### **4. Evolución de las carteras de la IIC Absorbente y de la IIC Absorbida hasta la ejecución de la Fusión.**

Actualmente, la IIC Absorbida está invirtiendo en activos compatibles con la política de inversión de la IIC Absorbente. Por ello, no se prevé que tenga lugar una recomposición de la cartera de ninguna de las IIC involucradas en la Fusión.

Para obtener más información existe a su disposición, en el domicilio de la Sociedad Gestora de la IIC Absorbida, en el domicilio de la Sociedad Gestora de la IIC Absorbente, así como en los registros de la CNMV, los informes periódicos de las IIC Absorbida y de la IIC Absorbente si los hubiera, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de la IIC Absorbida y Absorbente, y otros documentos informativos como el folleto, el documentos constitutivo y el reglamento de gestión de la IIC Absorbida y los estatutos de la IIC Absorbente.

Los ingresos y rendimientos acumulados de la IIC Absorbida se mantendrán hasta la fecha efectiva de la Fusión y se reflejarán en el valor liquidativo de sus participaciones que deba tomarse en cuenta a los efectos del cálculo de la ecuación de canje.

#### **5. Acuerdo de fusión.**

La Fusión ha sido acordada por los Consejos de Administración de las IIC Absorbida y Absorbente, ajustándose estrictamente al Proyecto de Fusión.

El Proyecto de Fusión no contiene recomendación alguna de la Sociedad Gestora sobre la línea de conducta a adoptar.

En particular, como consecuencia de la Fusión propuesta, la IIC Absorbida transferirá su patrimonio a la IIC Absorbente a cambio de la emisión de participaciones y como consecuencia quedará disuelta.

A continuación se describen las participaciones que serán canjeadas:

CLASE DE PARTICIPACIONES TITULARIDAD DE LOS PARTÍCIPES DE LA IIC ABSORBIDA ANTES DE LA FUSIÓN				CLASE DE PARTICIPACIONES QUE SERÁN TITULARIDAD DE LOS PARTÍCIPES DE LA IIC ABSORBIDA DESPUÉS DE LA FUSIÓN			
IIC Absorbida	Clase	Moneda	ISIN	IIC Absorbente	Clase	Moneda	ISIN
MIRALTA SEQUOIA, FI	A	EUR	ES0173368004	MIRALTA SICAV - SEQUOIA	A	EUR	LU2638558333
MIRALTA SEQUOIA, FI	B	EUR	ES01733168053	MIRALTA SICAV - SEQUOIA	C	EUR	LU2638558507
MIRALTA SEQUOIA, FI	C	EUR	ES0173368012				
MIRALTA SEQUOIA, FI	E	EUR	ES0173368020	MIRALTA SICAV - SEQUOIA	F	EUR	LU2638558416
MIRALTA SEQUOIA, FI	F	EUR	ES0173368046				
MIRALTA SEQUOIA, FI	G	EUR	ES0173368038				
MIRALTA SEQUOIA, FI	Z	EUR	ES0173368061				

Los partícipes podrán solicitar el traspaso a otra clase siempre y cuando cumplan los requisitos para ello. Información ampliada en el anexo I.

## 6. Derechos específicos de los Partícipes.

### 6.1. Derecho a mantener su inversión:

Si usted desea mantener su inversión, no necesita realizar ningún tipo de trámite. Una vez que la Fusión sea efectiva, los partícipes que no hayan ejercido su derecho de separación o, en su caso, de acuerdo con los requisitos legales aplicables no hayan traspasado sus

participaciones (en los términos previstos en esta carta) dentro del plazo pertinente, podrán ejercer sus derechos como partícipes de la IIC Absorbente.

Se hace constar que las participaciones de la IIC Absorbente se registrarán en cuentas ómnibus o globales de aquellas entidades que actúen como comercializadoras de la IIC Absorbente, sin que conste como titular el inversor final en el registro de partícipes de la IIC Absorbente.

Por lo tanto, el titular de la cuenta ómnibus o global será el comercializador a través del cual el partícipe adquirió sus participaciones de la IIC Absorbida y en su caso, del comercializador a través del cual pueda adquirir nuevas participaciones de la IIC Absorbente, lo que podría implicar que el partícipe tuviera participaciones en dos cuentas ómnibus diferentes.

Este tipo de tenencia puede llevar asociados riesgos específicos de custodia, como por ejemplo el derivado de la insolvencia del titular de la cuenta global y además puede incrementar la complejidad de las obligaciones fiscales derivadas de la inversión en la IIC Absorbente. Deberán tener en cuenta que el depósito de las participaciones de la IIC Absorbente, en tanto fondo de inversión extranjero, en su cuenta de valores podrá suponer comisiones de custodia para los partícipes de la IIC Absorbida que dependerán de las tarifas aplicables en cada una de las entidades comercializadoras.

**Le recomendamos que se asesore sobre las consecuencias legales y fiscales que derivan del registro de sus participaciones en dichas cuentas globales.**

Una vez que la Fusión sea efectiva, los partícipes de la IIC Absorbida que pasen a ser partícipes de la IIC Absorbente podrán dirigirse a las entidades a través de las cuales hubieran adquirido sus participaciones de la IIC Absorbida para proceder al reembolso o traspaso de sus participaciones de la IIC Absorbente.

También podrá usted aumentar su participación en las IIC Absorbida y/o Absorbente, mediante la realización de nuevas suscripciones de participaciones de dichas IIC. Este derecho será efectivo al menos treinta (30) días naturales a partir de la fecha de envío de la presente comunicación y se extinguirá cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el cálculo de la ecuación de canje.

## **6.2. Derecho al reembolso/recompra o traspaso (de aplicación a la IIC Absorbida y a la IIC Absorbente).**

Si, por el contrario, decide reembolsar/recomprar o traspasar sus posiciones a otra IIC o compartimento de IIC con una política de inversión similar a la de la IIC Absorbida del que usted sea partícipe, o en su caso a la de la IIC Absorbente y cuya gestión sea realizada por la Sociedad Gestora de la IIC Absorbida o, en su caso, por la Sociedad Gestora de la IIC Absorbente, o por otra sociedad a la cual la correspondiente Sociedad Gestora esté vinculada en el marco de una comunidad de gestión o de control, o a través de una importante participación directa o indirecta, la propia IIC Absorbida, o en su caso, la propia IIC Absorbente, efectuarán la recompra de sus participaciones, o bien tramitarán su traspaso, con las implicaciones fiscales que ello conlleve, al valor liquidativo aplicable a la fecha de solicitud. En cualquier caso, sin que la Sociedad Gestora de la IIC Absorbida, o en su caso la Sociedad Gestora de la IIC Absorbente, aplique más gastos, si los hubiese, que los que la Sociedad Gestora de la IIC Absorbida o de la IIC Absorbente retenga para cubrir los costes de desinversión o recompra de las participaciones.

Este derecho será efectivo al menos treinta (30) días naturales a partir de la fecha de envío de la presente comunicación y se extinguirá cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el cálculo de la ecuación de canje de las participaciones de la IIC Absorbida que corresponda en participaciones de la IIC Absorbente según se especifica más adelante.

SI USTED DECIDE NO EJERCITAR SU DERECHO DE RECOMPRA O, EN SU CASO, TRASPASO, MANTENIENDO SU INVERSION, ESTÁ ACEPTANDO SER PARTÍCPE DE LA IIC ABSORBENTE CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN EL DOCUMENTO CON LOS DATOS FUNDAMENTALES PARA EL INVERSOR (QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE).

## **6.3. Derecho a obtener información adicional.**

Existe a disposición de los partícipes el Proyecto de Fusión, que puede ser solicitado gratuitamente a la Sociedad Gestora de la IIC Absorbida y a la Sociedad Gestora de la IIC Absorbente.

Asimismo, si así lo estima necesario, puede solicitar de manera gratuita un ejemplar del informe elaborado por el auditor independiente LASEMER AUDITORES, S.L., inscrito en



el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España (ROAC) con el número S1259, de la siguiente manera:

- Acudiendo presencialmente a las oficinas de la Sociedad Gestora de la IIC Absorbente o de la Sociedad Gestora de la IIC Absorbida, acompañado de su Documento Nacional de Identidad; o
- Enviando un correo electrónico, detallando el motivo de su solicitud y su número de número de Documento Nacional de Identidad a [mcuello@miraltabank.com](mailto:mcuello@miraltabank.com) e [info.luxembourg@andbank.com](mailto:info.luxembourg@andbank.com).

#### **7. Aspectos procedimentales de la Fusión y fecha efectiva prevista de la Fusión.**

La Fusión por absorción implica la incorporación del patrimonio de la IIC Absorbida con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor de la IIC Absorbente, quedando la IIC Absorbida disuelta sin liquidación como consecuencia de la Fusión.

Con motivo de la efectividad de la Fusión, en la fecha efectiva de la Fusión, los partícipes de la IIC Absorbida adquirirán la condición de partícipes de la IIC Absorbente, recibiendo exclusivamente participaciones de la IIC Absorbente que les corresponda.

Concretamente, la ecuación de canje de la Fusión será, por una parte, el resultado del cociente entre el valor liquidativo de las participaciones de la Clase A de la IIC Absorbida y el valor liquidativo de las participaciones de la clase A del compartimento Absorbente. Por otra parte, el resultado del cociente entre el valor liquidativo de las participaciones de la Clase B y C de la IIC Absorbida, respectivamente, y el valor liquidativo de las participaciones de la clase C del compartimento Absorbente, así como por otra parte, el resultado del cociente entre el valor liquidativo de las participaciones de la Clase E, F, G y Z de la IIC Absorbida, respectivamente, y el valor liquidativo de las participaciones de la Clase F del compartimento Absorbente.

El tipo de canje se calculará tomando en consideración el valor liquidativo de las IIC Absorbida y Absorbente correspondiente al día anterior a la fecha efectiva de la Fusión.

Se hace constar que, a los efectos de calcular la ecuación de canje, el patrimonio de la IIC Absorbida será valorado conforme a los principios contables y normas de valoración recogidos en la normativa luxemburguesa y en el folleto y los estatutos de la IIC Absorbente vigentes en la fecha efectiva de fusión. En términos reales, no se prevé que tenga un impacto sustancial sobre los partícipes, dado que la IIC Absorbida y la IIC Absorbente son organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) armonizados y sujetos a la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios, regidos por criterios contables y de valoración similares.

En todo caso, la ecuación de canje garantizará que cada partícipe de la IIC Absorbida reciba un número de participaciones de la IIC Absorbente correspondiente de forma que el valor de su inversión el día de la Fusión no sufra alteración alguna.

Debe tener en cuenta que los partícipes de la IIC Absorbida no recibirán pago en metálico alguno, ya que el folleto de la IIC Absorbente permiten el fraccionamiento en decimales de sus participaciones.

Los costes asociados a la preparación y realización de la Fusión serán soportados por la Sociedad Gestora de la IIC Absorbida.

Asimismo, se informa que, en la fecha efectiva de la Fusión, los partícipes de la IIC Absorbida, como nuevos titulares de las participaciones de la IIC Absorbente, tendrán derecho a la variación del valor liquidativo de sus participaciones que dicha IIC Absorbente experimente en función de los rendimientos obtenidos por la misma.

La fecha efectiva de la Fusión será la fecha de otorgamiento del contrato de fusión. La fecha efectiva de Fusión tendrá lugar transcurridos al menos cuarenta días naturales desde la fecha de remisión de la presente carta, o bien, si fuese posterior, desde la última de las fechas de las publicaciones legales en el Boletín Oficial del Estado, y en la página web de la Sociedad Gestora de la IIC Absorbida y de la IIC Absorbente. Se hace notar a los Partícipes que en los cinco (5) días laborables (en Madrid y en Luxemburgo) previos a la fecha efectiva de la Fusión, y con el propósito de permitir una realización eficaz de la misma, se va a proceder a la suspensión de la negociación de participaciones por parte tanto de la IIC Absorbida como de la IIC Absorbente.

Las operaciones de la IIC Absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por la IIC Absorbente a partir de las 20:00 (hora española) de la fecha efectiva de la Fusión.

Fecha del valor liquidativo para el cálculo de la ecuación de canje	La ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos resultantes al cierre del día inmediatamente anterior a la fecha de la Fusión.
Fecha efectiva prevista de la fusión	La fecha en que la fusión se hace efectiva, previsiblemente será entre los meses de febrero y marzo de 2024, y coincidirá con la fecha de otorgamiento del contrato de Fusión.

#### **8. Información a los partícipes de los efectos fiscales de la Fusión.**

Cumplíendose en la operación proyectada los requisitos establecidos en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, relativo al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, en la presente operación de fusión se aplicará dicho régimen fiscal especial de conformidad con lo previsto, en particular, en los artículos 89.1 y 76.1 de la Ley 27/2014. Por lo tanto, la fusión no tendrá efectos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ni en el Impuesto sobre Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones. En los mismos términos se aplicará el régimen especial previsto en los artículos 116 y siguientes de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, respecto de los partícipes de la IIC Absorbida residentes en Navarra.

En relación con los partícipes de la IIC Absorbida residentes a efectos fiscales en alguno de los tres territorios forales vascos, cumpliendo la operación los requisitos previstos en el régimen fiscal especial de respectivas Normas Forales del Impuesto sobre Sociedades para que la misma se califique de fusión, la presente operación de fusión se acogerá al régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores regulado en las tres Normas Forales del Impuesto sobre Sociedades.

A estos efectos, se cumplirá con todas las obligaciones formales y materiales que impone el régimen para su válida aplicación. En particular, se comunicará la realización de la operación

de fusión a los órganos competentes de la Administración Tributaria, y en el caso de partícipes de la IIC Absorbida residentes a efectos fiscales en alguno de los tres territorios forales vascos se comunicará además el ejercicio de dicha opción de sometimiento al régimen fiscal especial de la presente operación de fusión a los órganos competentes, todo ello dentro del plazo previsto en las normativas del Impuesto.

**Es necesario advertir que el trato fiscal que se venía dando a los partícipes de la IIC Absorbida puede ser modificado tras la Fusión,** por lo que recomendamos verifique las consecuencias que pudiera tener dicha modificación con su asesor fiscal.

Asimismo, los partícipes de la IIC Absorbida deberán tener en cuenta que el registro de las participaciones de la IIC Absorbente en cuentas globales puede incrementar la complejidad de las obligaciones fiscales derivadas de la inversión en dichas participaciones.

La tributación en España por las participaciones de la IIC Absorbente que reciban en canje los partícipes de la IIC Absorbida como consecuencia de la Fusión seguirá siendo la misma que ha venido siendo aplicable a las participaciones de la IIC Absorbida. En este sentido, aquellos partícipes que, recibiendo participaciones de la IIC Absorbente, sean sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades tributarán en España conforme a las reglas generales de cada uno de los citados impuestos respecto de las operaciones de reembolso, traspaso y recepción de dividendos e intereses. Estas operaciones estarán sujetas a las correspondientes retenciones.

Los partícipes no residentes en Luxemburgo no están sujetos al pago de impuestos en Luxemburgo por los dividendos y los intereses abonados por la IIC Absorbente o las plusvalías obtenidas por la venta de participaciones de la IIC Absorbente. No existe actualmente en Luxemburgo un régimen de diferimiento fiscal por traspasos aplicable a personas físicas

**La Sociedad Gestora de la IIC Absorbida se responsabiliza del contenido fiscal de esta carta. Se recomienda a los partícipes que consulten con sus abogados o asesores fiscales, en orden a la determinación de aquellas consecuencias fiscales aplicables a su caso concreto.**

Quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración adicional que considere necesaria.

Reciba un cordial saludo,

**MIRALTA ASSET MANAGEMENT, S.A.U.**



Jose Celedonio Rodriguez

**Anexo 1: Cuadro comparativo de la IIC Absorbida y de la IIC Absorbente que a Vd. le corresponde.**

**Anexo 2: Datos fundamentales para el inversor de la IIC Absorbente que a Vd. le corresponde.**